

## Declaración sobre la Penalización de la Transmisión del y Exposición al VIH

El Grupo de Referencia de ONUSIDA sobre el VIH y los Derechos Humanos es un órgano consultivo independiente creado en el 2002 para prestarle asesoría al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA en todos los aspectos relacionados con el VIH y los derechos humanos. El Grupo de Referencia tiene una voz independiente, por lo que sus puntos de vista no necesariamente reflejan la posición de la Secretaría de ONUSIDA o de ninguno de sus copatrocinadores.

En agosto del 2008, en la XVII Conferencia Internacional sobre el SIDA celebrada en la Ciudad de México, ONUSIDA y el PNUD publicaron un informe de política sobre la Penalización de la Transmisión del VIH<sup>1</sup>. En septiembre de ese mismo año, estas organizaciones publicaron un documento complementario, el informe de la reunión de la Consulta Internacional sobre la Penalización de la Transmisión del VIH realizada en Ginebra del 31 de octubre al 2 de noviembre del 2007<sup>2</sup>. Al mismo tiempo, ONUSIDA y el PNUD apoyaron conjuntamente la publicación de un documento preparado por una coalición de organizaciones mundiales que trabajan en VIH, derechos humanos y género, titulado “10 Razones para Oponerse a la Penalización de la Transmisión del o Exposición al VIH”<sup>3</sup>. Estas publicaciones responden a las preocupaciones relacionadas con el aumento del número de países que han aprobado leyes específicas con el fin de penalizar la transmisión del o exposición al VIH, así como a la mayor cantidad de enjuiciamientos por motivo de la exposición al o transmisión del VIH en ciertas partes del mundo.

**Esta declaración por parte del Grupo de Referencia de ONUSIDA sobre el VIH y los Derechos Humanos se hace para apoyar esas publicaciones recientes y sus recomendaciones en contra de una penalización extremadamente amplia de la transmisión del y exposición al VIH. Los mencionados documentos reconocen que, en la gran mayoría de los casos, la aplicación de leyes penales a la transmisión del o exposición al VIH hace más daño que bien. En vez de crear leyes para penalizar la transmisión del o exposición al VIH, los países deben modificar las estipulaciones y políticas que impiden una prevención y tratamiento efectivo del VIH.**

El Grupo de Referencia reconoce que la presión por aplicar leyes penales muchas veces se genera del deseo de responder a la seria preocupación que implica la actual propagación del VIH. Sin embargo, el Grupo está de acuerdo con ONUSIDA y el PNUD que los gobiernos deben limitar la penalización a los casos de *la transmisión intencional del VIH*. Cuando una persona *intente* causar daño a través de la transmisión del VIH y de hecho lo transmita, su conducta y el daño causado justifican la aplicación de las leyes penales. Las leyes penales vigentes pueden ser usadas en esos casos. La creación de delitos específicos relacionados con el VIH no se justifica en términos generales.

<sup>1</sup> ONUSIDA/PNUD. *Penalización de la Transmisión del VIH*. Ginebra, 2008 (disponible en inglés en [http://data.unaids.org/pub/BaseDocument/2008/20080731\\_jc1513\\_policy\\_criminalization\\_en.pdf](http://data.unaids.org/pub/BaseDocument/2008/20080731_jc1513_policy_criminalization_en.pdf)).

<sup>2</sup> ONUSIDA/PNUD. Resumen de los temas y conclusiones principales. Consulta Internacional sobre la Penalización de la Transmisión del VIH, 31 de Octubre – 2 Noviembre del 2007. Ginebra, 2008 (disponible en inglés en [http://data.unaids.org/pub/Report/2008/20080919\\_hivcriminalization\\_meetingreport\\_en.pdf](http://data.unaids.org/pub/Report/2008/20080919_hivcriminalization_meetingreport_en.pdf)).

<sup>3</sup> OSI. 10 Razones para Oponerse a la Penalización de la Transmisión del o Exposición al VIH. Nueva York, 2008 (<http://www.soros.org/health/10reasons>).

Al apoyar la *Declaración Política sobre el VIH/SIDA* (2006), los países asumieron importantes compromisos en relación a la promulgación y puesta en práctica de leyes que puedan proteger los derechos y atender las necesidades de las personas vulnerables al VIH o afectadas por el mismo. Los países deben acelerar la reforma de leyes y políticas que impiden los esfuerzos de prevención y tratamiento apoyados por las evidencias. Eso incluye:

- la promoción de un entorno social y legal que sirva de apoyo y sea seguro para la revelación voluntaria del estatus de VIH;
- la eliminación de cualquier barrera legal que impida la implementación de medidas de prevención del VIH, tales como la educación sexual integral de acuerdo con las edades y los servicios de reducción de daños como los programas de intercambio de jeringas y el tratamiento de sustitución con opiodes;
- la promulgación y puesta en práctica de leyes en contra de la discriminación que protejan a las personas que viven con VIH o en riesgo de infectarse;
- la revisión y, de ser necesario, la eliminación de leyes que penalicen o marginen aún más a los grupos vulnerables, como trabajadores y trabajadoras sexuales, personas que usan drogas y hombres que tienen sexo con hombres, alejándolos de los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo que necesitan; y
- la reforma, sin retrasos, de las legislaciones nacionales de propiedad intelectual para lograr la incorporación de las flexibilidades de las reglas mundiales del comercio (por ejemplo, el Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC)) en las leyes y regulaciones nacionales con el fin de promover el acceso a productos farmacéuticos genéricos asequibles para el VIH.

En vez de enfocar la atención en estipulaciones inefectivas y potencialmente contraproducentes para penalizar la exposición al y/o transmisión del VIH, los gobiernos deberían ampliar los programas basados en las evidencias que han demostrado reducir la transmisión del VIH al mismo tiempo que protegen los derechos humanos de tanto las personas que viven con VIH como de aquellas que no están infectadas con el virus. Desde esa perspectiva, se le debe dar una alta prioridad a las leyes que protejan el pleno disfrute de las mujeres de sus derechos humanos y a vivir libre de violencia. Esto en reconocimiento que la aplicación de leyes penales a la transmisión del VIH no hace nada para prevenir la propagación del VIH o atender la marginalización económica, social y política que son las raíces de la violencia de género y de la vulnerabilidad de las mujeres al VIH. Por el contrario, y por las razones descritas en el informe de política de ONUSIDA/PNUD, que incluye el hecho que las mujeres muchas veces se enteran primero de su estatus dentro de la pareja, esas leyes podrían ser usadas para enjuiciar a más mujeres que hombres. La penalización de la transmisión del y exposición al VIH no protegerá a las mujeres de comportamientos violentos o forzados, como la violación, que pueden transmitir el VIH. De hecho, muchos países que ya tienen leyes sólidas en contra de la violación no las ponen en práctica. En vez de leyes adicionales e inefectivas específicas para el VIH que serán usadas en contra de las mujeres, necesitamos de esfuerzos urgentes para asegurar un enjuiciamiento a tiempo, efectivo y agresivo de todas las formas de violencia de género, así como para asegurar que las víctimas de la violencia sexual reciban la profilaxis después de (post) exposición para reducir su riesgo de contraer el VIH<sup>4</sup>.

Estas reformas a las leyes, y la implementación de las mismas, deben estar acompañadas por una educación pública efectiva acerca de la no discriminación y sobre los derechos humanos relacionados con el VIH, así como por esfuerzos para aumentar la capacidad de las personas para vindicar sus derechos.

Los donantes y agencias de la ONU deben darle prioridad a los esfuerzos para dar apoyo financiero y técnico a los países con el fin que puedan cumplir con los compromisos de derechos humanos contenidos en la *Declaración Política*.

---

<sup>4</sup> Ibid.